



**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°02/2015**

**ESTABLECE NORMAS PARA EL PAGO DE MATRICULA Y ARANCEL EN PROGRAMAS DE POSTGRADO, AÑO 2015**

---

**VISTO:**

1. El Decreto de Rectoría N°42/2015 que fija derechos básicos de matrícula, aranceles y otros derechos que regirán para los estudiantes durante el año 2015;
2. La necesidad de establecer formas de pago y otros procedimiento financieros para los programas de postgrado, año 2015;
3. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
3. Las atribuciones propias de mi cargo.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Establece las siguientes normas para el pago de matrícula y arancel en los programas de posgrado para el año académico 2015:

- 1° Cada programa de postgrado tiene un valor por la totalidad del mismo, no está afecto a reajuste anual, a excepción que se haya obtenido por el estudiante un crédito institucional.
- 2° La Matrícula se devenga una sola vez al inicio del programa y deberá ser pagada por el estudiante en su totalidad y en efectivo, cheque al día o por pago en línea, una vez aceptado en el Programa de Postgrado respectivo.
- 3° El estudiante al momento de la firma del contrato de prestación de servicios educacionales, deberá pagar o documentar la totalidad del arancel del programa con cheques o por pago con tarjetas de crédito bancarias, PAT.
  - 3.1. En caso de documentar con cheques, el primero deberá ser al día y los siguientes a las fechas que correspondan hasta por un número igual a la cantidad de meses de duración oficial del programa; para el pago con documentos se requiere no registrar morosidad en el Boletín Comercial.

Los cheques deben ser extendidos a nombre de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, cruzados y nominativos. Al reverso debe indicar el Rut del titular de la cuenta corriente y su teléfono, y cuando el cheque es de terceros, debe agregar el Rut y nombre del estudiante del programa.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- 3.2. Para la suscripción de Pago Automático de Aranceles con Tarjeta de Crédito (PAT), el estudiante deberá contar con tarjeta bancaria de Crédito, solicitar el dítptico (correo nmontoya@ucsc.cl), completar formulario y devolverlo en la unidad de Gestión Financiera Estudiantil.
- 4° En caso de pago de la Matrícula y Arancel con Factura, la Institución empleadora u otro organismo externo que financie la totalidad o parte del programa (incluido la matrícula), deberá enviar, al correo nmontoya@ucsc.cl con copia a gestionfinanciera@ucsc.cl, la orden de compra con los siguientes datos:
- Nombre de la Institución
  - Dirección de la Institución
  - Rut de la Institución
  - Giro de la Institución
  - Monto a facturar, señalando si es matrícula y/o arancel.
  - Nombre del estudiante
  - Rut del estudiante
  - Nombre del programa
- 5° En el caso que el estudiante sea funcionario de la Universidad, podrá solicitar descuento del valor del programa, en cuotas, por descuento de su remuneración.
- 6° Los aranceles de los programas podrán contemplar los siguientes descuentos no copulativos:
- 6.1. Los ex alumnos que hayan obtenido un grado académico o título en la Universidad Católica de la Santísima Concepción: 25% calculado sobre el arancel total.
  - 6.2. Los funcionarios de la Universidad que cuenten con contrato indefinido, su cónyuge y/o sus hijos: 25% del arancel total del programa.
  - 6.3. Para acceder a los beneficios indicados en los dos números anteriores, los interesados no deben tener morosidad con el Fondo Solidario de Crédito Universitario ni con otras deudas con la Universidad.
  - 6.4. Descuento otorgado por pago al contado del valor total del programa (excluye la matrícula): 7% calculado sobre el valor total del arancel. Este descuento puede impetrarse sólo hasta el vencimiento de la primera cuota.
- 7° En caso de mora o simple retardo en el pago de las cuotas mensuales del programa establecidas en el contrato respectivo, se aplicará un interés correspondiente al 1% sobre el valor de la cuota impaga, por cada mes o fracción de mes en que se retrase su cumplimiento. El atraso en el pago de tres cuotas mensuales consecutivas, facultará a la Universidad para hacer exigible el total de la obligación como si fuere de plazo vencido, sin perjuicio de la aplicación del interés individualizado anteriormente.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**SEGUNDO:** El Director de Finanzas velará por el cumplimiento de las normas sobre aranceles que estable el Decreto de Rectoría N°42/2015 y las normas financieras contenidas en la presente Resolución.

Comuníquese, publíquese y archívese.  
Concepción, 14 de mayo de 2015.  
GSP/uchu.



**GONZALO SANHUEZA PALMA**  
Vicerrector Administración y Finanzas